

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FESTIVALES NO PROFESIONALES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 2023

PRIMERO. DEFINICIÓN.

Las presentes Bases y Convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia. El propósito es fomentar la mejora de las manifestaciones culturales en formato de festival que promuevan asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que puedan ser consideradas de interés social para el Concello de Redondela por tener acreditada una trayectoria consolidada, dirigidas a la población en general, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán objeto de subvención únicamente las actividades culturales dirigidas a la realización de festivales de música y artes escénicas. Estas actividades se realizarán durante el año 2023, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades e inversiones:

Los gastos de inversiones: obras y bienes inventariables.

Las cantidades satisfechas al Concello de Redondela por el uso de las instalaciones.

Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de esta convocatoria.

Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargas y sanciones administrativas o judiciales ni los gastos que pudiesen producir sus respectivos procedimientos.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del Concello de Redondela o a través de convenios firmados con el Concello.

Las actividades deportivas, así como de cualquiera otra índole que no sea cultural.

Los gastos de funcionamiento de las entidades y los gastos corrientes.

Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.

Los gastos gastronómicos.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de estas subvenciones será de 15.000 euros, con cargo a la partida 3341A4890006 del presupuesto vigente.



Teniendo en cuenta el carácter de concurrencia competitiva de estas Bases y Convocatoria, en caso de que el importe de las ayudas correspondientes a las solicitudes recibidas supere la dotación presupuestaria dispuesta, se reducirá la cuantía subvencionable de manera proporcional entre las beneficiarias, de tal manera que no se supere la cantidad consignada para tal fin.

En ningún caso el importe de la subvención será de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria. Si así fuera, este hecho daría lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, cualquier alteración de las condiciones para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones concedidas por el Concello.

CUARTO. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones de estas Bases y Convocatoria todas las asociaciones y entidades válidamente constituidas sin fin de lucro, que tengan su dirección social en el municipio de Redondela, que realicen festivales de música y artes escénicas (incluida la danza) y se encuentren debidamente inscritas con un mínimo de año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones del Concello de Redondela y que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de fines de lucro.
- b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Concello de Redondela.
- c) No tener pendiente de justificación ninguna subvención o ayuda ante el Concello de Redondela para el mismo objeto para el que se solicita la nueva subvención.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con el Concello y con la Seguridad Social.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas en las que se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A los efectos de esta subvención, se entiende por festival: la programación de, cuando menos, tres artistas, específicamente diseñada para una audiencia determinada bajo una unidad de acción de comunicación, que tiene carácter periódico y unas fechas (y horarios) claramente determinadas de inicio y final.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades o programas que vengan regulados en otras convocatorias del Concello de Redondela

QUINTO. DOCUMENTACIÓN.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Concello de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>). En el caso de que las entidades realicen su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizada la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.

La documentación presentada será la recogida en el Anexo I de esta convocatoria.

Si las entidades no reúnen los requisitos exigidos en estas bases y y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se les requerirá para que subsanen las deficiencias en diez días, con indicación expresa que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del Concello de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El Concello de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice a este Concello, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban fuera de plazo, con independencia del procedimiento que se emplee, ni las que no se presenten en el modelo oficial.

SEXTO. PLAZO DE SOLICITUD.

Estas Bases y Convocatoria se publican en la página web del Concello de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de solicitud finalizará el 31 de octubre. El plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

SÉPTIMO. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva. Por lo tanto su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de evaluación previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar las subvenciones según esas valoraciones.

La cuantía de la subvención se fijará en función de los puntos conseguidos en los criterios del baremo y de los recursos con que cuente el beneficiario para cubrir parcialmente los proyectos.

La cantidad prevista en la Base Tercera para estas subvenciones se dividirá entre la suma de la puntuación obtenida por todas las entidades que solicitan la ayuda. El cociente de esa división se multiplicará por los puntos obtenidos en la valoración de cada beneficiario, siendo dicho resultado el importe de la subvención que se pondrá otorgar por el Concello.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria no podrán superar el importe de 3.000,00 € por entidad solicitante, y sin que pueda superar en todo caso el importe solicitado por la misma.

El importe de la subvención se reducirá en todo caso hasta el importe solicitado por la entidad en caso de que esta sea inferior.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, si es el caso, otros ingresos. La subvención municipal no podrá superar el 70% del coste de la actividad.

Esta concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva tendrá siempre como límite la disponibilidad presupuestaria mencionada en el artículo tercero y se otorgará según los siguientes procedimientos y criterios objetivos:

*PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES: INSTRUCCIÓN Y COMPETENCIA
PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:*

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la/al funcionaria/a designado para este fin (en adelante instructor/a), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la persona encargada de requerir a las entidades solicitantes la enmienda de las deficiencias.

Se realizará un certificado acreditativo de las solicitudes presentadas.

Después de que el/la Instructor/a evalúe las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en esta convocatoria, se elevará a una Comisión de Evaluación integrada por la concejala de Cultura, que actuará de presidenta, Doña María Rita Pérez Taboas, la concejala Doña Iria Vilaboa Alvarez y el concejal Don Iván Valles Rodríguez, actuando como suplentes Doña María del Pilar Martínez González y Don Antonio Cabaleiro Covelo respectivamente, la funcionaria Doña Elena Barciela Alonso y el/la instructor/a designado/a por la concejalía de cultura, que actuará como secretario/a con voz pero sin voto. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o nombrar suplentes, se designarán por Resolución de Alcaldía.

El/A secretario/a recogerá lo debatido en la correspondiente acta.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQHMX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

El/a instructor/a, tras el acta de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En caso de que en la valoración el/a instructor/a hubiese utilizado datos diferentes de los aportados por las entidades, se abrirá un plazo de 10 días para que todas las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Después de examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o si fuera el caso de que este trámite no fuera necesario, conforme con este artículo, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, el/a instructor/a emitirá un informe en el que establece que la información que consta en su poder, referida a las entidades beneficiarias, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones

El Concello de Redondela podrá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

RESOLUCIÓN

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención municipal para que realice su fiscalización, de acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interponer, a la elección de las entidades:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), ante la Alcaldía del Concello, en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. El recurso se entenderá desestimado se transcurre otro mes, desde su interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LXCA) directamente, perante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQHMXX26UF02Z



Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LXCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Además se señala que la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 117.2 de la LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá que distribuir obligatoriamente la totalidad del crédito.

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La puntuación máxima total será de 100 puntos por cada solicitud.

Las solicitudes tienen que ser valoradas de acuerdo con los criterios siguientes, comunes a todo tipo de entidades:

A. Trayectoria, interés, dimensión y duración del festival en ediciones anteriores:

Máximo total de 50 puntos.

A.1. Dimensión del festival: máximo de 5 puntos.

2,5 puntos, para festivales hasta 1.000 espectadores.

5 puntos, para festivales de más de 1.000 espectadores.

En caso de no poder acreditar, por cualquier medio válido, el número de espectadores, la puntuación será de 1 punto.

Se acreditará mediante alguno de los siguientes medios: informes policiales, hojas de control entregadas á SGAE, informe de la empresa encargada de la venta de entradas en la que se recoja el número de entradas vendidas o medios similares de los que disponga para acreditar el número de asistentes.

A.2. Antigüedad: máximo de 10 puntos.

Excluida la edición objeto de esta convocatoria.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Por cada año, excepto lo de la presente convocatoria, se puntuará con 1 punto, hasta un máximo de 10.

La acreditación se hará mediante la entrega de cartelería o folletos de cada edición, pudiendo ser años consecutivos o no consecutivos, siempre que entre festivales no consecutivos no medien más de dos años.

A.3. Por realización de publicidad del festival en medios de comunicación (prensa, radio, tv y medios de prensa digitales).

Máximo de 20 puntos.

Tendremos en cuenta, con respecto a esto, tanto los anuncios facturados como aquellos que no lo sean

1.-Por cada noticia que difunda el festival, 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

2.-Por cada medio que difunda el festival, 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

En cada caso habrá que justificar debidamente por medios apropiados cada inserción (copia en papel, cd o pendrive, o impresión de web).

A.4. Difusión en redes sociales. Máximo de 10 puntos.

1.-Por creación y difusión en las redes sociales propias del festival: 5 puntos.

2.-Por difusión en otras redes no propias del festival: 0.5 punto por cada red social en la que aparezca un anuncio (hasta 5 puntos), sean especializadas o no.

Este apartado se acreditará mediante la copia de las noticias y se especificará la dirección web de la noticia.

A.5. Duración del festival en días. Máximo de 5 puntos.

1 punto por cada día de duración del festival, que así figure en la memoria, proyecto, cartelaría etc.

Se entenderá que el festival se realiza en una jornada si la misma tiene sustantividad propia, por lo que la celebración del festival en una jornada que se extiendan sus efectos al día siguiente solo será contada como un día.

B. Memoria del proyecto del festival para lo cuál se solicita la subvención. Máximo de 40 puntos.

B.1. Memoria.

B1.1.-Interés cultural ou de recuperación patrimonial de festivales, 10 puntos.

-Interés cultural: Se entenderá aquel festival que exclusivamente tenga como objeto la cultura musical gallega, 5 puntos



- Recuperación patrimonial de festivales: Se puntuará la recuperación de un festival que llevara más de tres años sin realizarse, 5 puntos.

B1.2. 1 punto por cada artista o banda del festival que actúe en gallego, 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.

B1.3.- Objetivos:

-Si es un proyecto de promoción juvenil (menores de 30 años) 5 puntos.

Por promoción juvenil se entenderá que en el festival actúe un artista o una banda en la que todos los componentes tengan menos de 30 años de edad.

-Si es un proyecto de promoción de la integración de la poboación 5 puntos.

Para poder puntuar en este apartado, deberán figurar como uno de los objetivos del festival la integración social de las personas constando así en la memoria de forma inequívoca y expresa. En este apartado se puntuará el favorecer que personas o grupo de persoas que viven en Galicia y que proceden de países y territorios extranjeros se integren en la cultura gallega a través de la participación en festivales figurando así tanto en los carteles como en la publicidad.

Todos estos aspectos serán específicamente descritos en la memoria del proyecto, siendo suficiente en la explicación de cada uno mediante informes, programas, descripción de objetivos etc.

B.2. Actividades complementarias de fomento de la cultura local: exposiciones, talleres, presentaciones de otras iniciativas culturales de Redondela:

1 punto por cada actividad complementaria que expresamente se recoja en el proyecto hasta 5 puntos.

B.3 Creación de nuevos valores, mediante concurso de talentos o contratación de grupos noveles en el propio festival: 5 puntos.

Estos dos apartados se acreditará mediante la presentación de carteles y folletos que recojan las dichas actividades.

C. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Máximo de 10 puntos.

C.1. Si en la documentación de la solicitud de autorización de organización del festival consta una memoria técnica del festival (que incluya plano del recinto, plan de movilidad de personas y vehículos, plan de evacuación y emergencias, proyecto técnico de montaje de estructuras no permanentes y aparatos debidamente visado): hasta 5 puntos.

C.2. Porcentaje de subvención solicitada con respeto al presupuesto presentado del proyecto, máximo 5 puntos.

- Entre el 50 % y el 70 %: 1 puntos.
- Menos del 50 % y hasta o 25 %: 3 puntos.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

— Menos del 25 %: 5 puntos.

OCTAVO. PLAZO DE NOTIFICACIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no ha manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención y queda sujeta a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

NOVENO. DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a los siguientes deberes:

1. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.
2. Justificar ante el Concello de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.
3. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En todo caso, la actividad subvencionada debe ser realizada conforme a la normativa vigente aplicable.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Comunicar al Concello de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca.
6. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
7. Hacer constar, en aquellas actividades que así lo permitan, que cuentan con la subvención del Concello de Redondela. Deberá figurar la colaboración del Concello de Redondela en cualquiera de los soportes publicitarios de la actividad subvencionada.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.
10. Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituidas y registradas. Deberán estarlo también en el registro de asociaciones del Concello de Redondela.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF0Z



11. Las publicaciones, carteles, publicidad y toda la producción escrita de todas las actividades subvencionadas por el Concello de Redondela estarán siempre en lengua gallega, de acuerdo con la legislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el Concello de Redondela (BOP núm. 196, de 9 de octubre de 1998). Asimismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, de 15 de junio, de normalización lingüística.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurra el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpla este requisito.

El Concello de Redondela podrá, en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

DÉCIMO. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación mediante los formularios correspondientes debidamente cubiertos contendrán la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de la actividad realizada con la finalidad para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse en la sede electrónica del Concello de Redondela, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes a fecha de la finalización de la actividad subvencionada que conste en el Anexo II de la solicitud, salvo que este plazo superase la fecha del 30 de noviembre en el que sería esta la fecha límite de justificación. En el caso de que la actividad ya estuviera finalizada antes de la concesión de la subvención el plazo de 20 días hábiles comenzará a contar desde el siguiente al de la notificación de resolución de concesión de la subvención.

La justificación, que será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del Concello, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su origen. En el caso de la obtención de subvenciones o ayudas de otras Administraciones u organismos se aportará copia de las facturas justificativas de las mismas que deberán corresponder con el período subvencionado por dicha administración.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con el establecido en el artículo 24.5 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

Con carácter general, la justificación se realizará mediante facturas originales o compulsadas (la compulsa puede hacerse en el propio Registro General del Concello) directamente relacionadas con el objeto de la subvención, y si fuere el caso, correspondientes al período para lo cual esta fue concedida.



Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida.

LAS FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN CONTARÁN SIEMPRE CON LOS SIGUIENTES DATOS::

1. Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
2. Identificación completa del/a proveedor/a, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
3. Número de factura.
4. Lugar y fecha de la emisión de la factura.
5. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
6. Período que corresponda.
7. Sello o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, estas deberán venir acompañadas de un certificado de la/del Secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje del importe de la mencionada nómina que se imputa a la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieren a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si esta supera el mes o en ERTE.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de las personas trabajadoras y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la justificación de la subvención y si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria, si no se deduce claramente de la nómina, deberá constar certificado de la/del Secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/del empleada/o.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, excepto en los casos de pagos a cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde el comienzo de las actividades subvencionadas hasta que finalice el plazo de justificación.



En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al Concello de Redondela por el uso de las instalaciones, ni de cualquier tributo o precio público satisfecho al Concello. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativos y los gastos de procedimientos judiciales.

No serán gastos justificables las bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado nocivo para la salud.

Si las ayudas de otras administraciones públicas son superiores a las previstas o declaradas por la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de esta convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la Base séptima procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por cada entidad beneficiaria, se cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable la valoración, las justificaciones y la propuesta que elaborará la Concejala de Participación Ciudadana a partir de dichas valoraciones se fiscalizarán por la Intervención Municipal.

Tras la justificación, la propuesta de la Concejala y la fiscalización de la Intervención Municipal el órgano competente resolverá haciendo mención expresa a la que se produjo la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación y en ese caso, se propondrá que se le reconozca la obligación y que se efectúe el pago correspondiente.

El pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite a cantidad concedida. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de esta convocatoria.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, inicial o prorrogado, por resolución del órgano competente se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso para revocación de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMO. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Redondela, en el Tablero de Anuncios del ayuntamiento y en la base de datos nacional de subvenciones. Asimismo cuando alguna de las subvenciones concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000,00 euros se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de un extracto de acuerdo de concesión de las subvenciones indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto durante 30 días en el Tablero de Anuncios del ayuntamiento, donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Igualmente, será objeto de publicación en la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 da lei 38/2003, de 17 de novembro, general de subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Potección de datos de carácter personal.

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cando tengan que publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DUODÉCIMO. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de subvención, que llevará consigo el deber de devolver las cantidades percibidas.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQHMX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Las cantidades devueltas tendrán carácter de derecho público.

DÉCIMO TERCERO. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Concello de Redondela, a través de Intervención municipal, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Al mismo tiempo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO CUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Estas convocatoria queda en materia de infracciones y sanciones al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 28 de la OMS.

DÉCIMO QUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Esta convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán conforme con la siguiente normativa aplicable:

1. Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
4. Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.
5. Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
6. Real decreto 887/2006, do 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
8. Ordenanza general de subvenciones do Concello de Redondela.
9. Las bases de ejecución del presupuesto del Concello de Redondela.
10. Demás normativa aplicable.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Solicitud (Anexo I)

Referencia (para cubrir por la Administración)

Datos de la entidad solicitante

Nombre					CIF	
Dirección					Localidad	
CP		Teléfono		Correo electrónico		
Núm. Registro municipal de Asociaciones (en el caso de tenerlo)						
Núm. de socios				Año en el que se constituyó		

Datos de la persona representante de la entidad

Nombre y apellidos					NIF	
Dirección					Localidad	
CP		Teléfono		Correo electrónico		
Cargo que ocupa						

Proyecto subvencionable

Solicita para la actividad o programa que se recoge en el Anexo II una subvención por un importe total de	€
---	---

Declara bajo responsabilidad propia:

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases de la convocatoria de subvenciones para actividades de la Concejalía de Cultura para el año 2023.
- Que la entidad que represento no está incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones por parte de la Administración pública, recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

Documentación que se aporta:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI de la persona representante.



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

- Memoria explicativa del proyecto y programa (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligas tributarias (Anexo IV).
- Informes policiales, hoja de control entregadas a SGAE, informe de la empresa encargada de la venta de entradas en la que se recoja el número de entradas vendidas o medios similares en los que quede acreditado fidedignamente el número de asistentes para el criterio de valoración A.1.
- Entrega de cartelería o folletos de cada edición para acreditación de los criterios de valoración A.2, B.1 e B.2.
- Copia de anuncios hechos en medios escritos o archivo en soporte informático que contenga el anuncio en el caso de medios audiovisuales.
- Datos de representación y contenido económico de la entidad (Anexo V).

Legitimación del Concello para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del Concello de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para festivales no profesionales de música y artes escénicas para el año 2023.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este Concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Asimismo, le informamos del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQHMX26UF0ZZ



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

<u>Memoria del festival (Anexo II)</u>
--

Referencia (para cubrir por la Administración)	
--	--

Entidad	
---------	--

Denominación, objetivos e descripción

Denominación del festival										
Objetivos										
Descripción										
Actividades que se van a realizar										
Lugar de celebración										
Calendario de las actividades										
Fecha de inicio				Fecha de finalización				Nº días totales		
Meses en los que se realiza la actividad										
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Outubre	Noviembre
										e
Número de personas beneficiarias										
Grupo de edad al que se dirige la actividad o programa										
Responsable/s de la actividad										

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF0ZZ



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Nombre y apellidos				DNI	
Dirección				Localidad	
CP		Teléfono		Correo electrónico	

Colaboran otras entidades o asociaciones en la organización en este festival ☐ Sí ☐ No
(deberán figurar en la memoria y en la cartelería como colaboraciones)

En caso afirmativo, cuales?

Presupuesto

Concepto de gastos	Importe
Total	€

Concepto de ingresos	Importe
Subvenciones de otros entes públicos (este importe coincidirá con el total consignado en el Anexo III)	
Aportaciones propias del solicitante (incluidos patrocinios)	
Subvención que se solicita	
Total (este importe deberá ser coincidente con el total de los gastos)	€

Redondela, de de 2023

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMX26UF0ZZ



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Declaración responsable (Anexo III)

Referencia (para cubrir pola Administración)

Don/Doña con NIF
en calidad de representante de la entidad
Que acepto, despues de leer y conocer, las Bases y Convocatoria de subvenciones del Ilmo.
Concello de Redondela para el año 2023.

2.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los párrafos
2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.- Que el conjunto de las ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para la actividad por la
que se solicita subvención, procedentes de administraciones públicas o de otros entes públicos
o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta convocatoria, son las
siguientes:

☐ Ninguna otra ayuda o subvención.☐ Otras ayudas o subvenciones.

(señalar la que proceda)

Importe	Solicitada/Concedida/Percibida	Administración u entidad que concede

4.- Que son ciertos los datos declarados en esta Convocatoria.

Redondela, de de 2023.

Firma:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Declaración de obligaciones tributarias (Anexo IV)

Referencia (para cubrir por la Administración)

Don/Doña con NIF en calidad
de secretario/a de la entidad.....

CERTIFICA

Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
lo que firmo en cumplimiento de la letra Y) del apartado 2º del Artículo 10 de la Ley 9/2007, de
13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Que es unha entidade sin ánimo de lucro.

Que esta entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores
convocatorias, o tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene
presentada una renuncia por escrito.

Redondela, de de 2023

Visto bueno

El/a Presidente/a

Fdo.:

El/a Secretario/a

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF0ZZ



Mércores, 11 de outubro de 2023
Núm. 197

(Anexo V)

Referencia (para cubrir por la Administración)	
--	--

Don/Doña con NIFen calidad
de secretario/a de la entidad.....

CERTIFICA

Que esta entidad en fecha de..... aprobó su órgano de
administración que está compuesto por.....

NOMBRE	CARGO	DNI

Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Que la última liquidación de la entidad correspondiente al año..... presentó la
cantidad de en ingresos y la cantidad de en gastos

Redondela, de de 2023

Visto bueno

La/El Presidenta/e

Fdo.:

La/El Secretaria/o

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. CONCELLO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:NLBZQ-HMXX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

ANEXO VI Justificación de la subvención para gastos año 2023

Nombre entidad	
CIF	
Nº Registro Asociación	
Nombre representante legal	
NIF	

EXPONE:

Que en el año 2023 obtuvo una subvención del Concello de Redondela por el importe de _____

DECLARA que la entidad a la que representa cumplió con todas sus obligaciones de la base 9 de las subvenciones.

SOLICITA:

Que conforme a las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para festivales no profesionales de música y artes escénicas para el año 2023 le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto justificado.

Relación de factura/s o nómina/s escaneadas de las originales, acreditativas de los gastos realizados y justificantes del pago:

Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (€)

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Documentación que se acompaña

- ☐ Solicitud de justificación (anexo VI).
- ☐ Declaraciones responsables (anexo VII).
- ☐ Certificación de los datos bancarios de la entidad (anexo VIII).
- ☐ Declaración de otras ayudas (anexo IX).
- ☐ Factura/s o nóminas escaneadas de los originales acreditativos de los gastos realizados y justificantes de su pago.

Fecha:

Firma.: (Presidente/a o representante legal de la entidad)

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO ILMO. CONCELLO DE REDONDELA



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Declaración responsable para la justificación (Anexo VII)

Entidad	
CIF	

Representante		NIF	
Dirección		CP	
Localidad		Teléfono	
Correo electrónico			

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni la firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto ninguno de los que se refiere el artículo 13 de la Ley general de subvenciones públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación municipal y con la Seguridad Social

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respeto de los requisitos exigidos para las subvenciones del Concello de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no tener incumplida ningún deber por reintegro de subvenciones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en el caso de que la justificación sea electrónica, que las facturas presentadas están escaneadas de las originales y que estarán en posesión de la entidad durante cuatro años para poner a disposición del Concello de Redondela o cualquier organismo público que tuviera que acceder a ellas.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQHMX26UF02Z



Núm. 197

I. Datos de la entidad titular de la cuenta			
NIF	Nombre o denominación social		
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono/Correo electrónico	

II. Datos de el/la representante	
NIF	Nombre

III Número de cuenta – IBAN																	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, que la persona indicada en el apartado “I Datos del titular de la cuenta” es titular de la cuenta referenciada en el apartado “III número de cuenta IBAN” para los efectos del ingreso de los importes que se le puedan remitir desde la Tesorería de Concello en concepto de subvención para gastos corrientes a los centros Culturales Parroquiales.

(Sello de la entidad de crédito)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.:

[illegible]

Firma (Presidenta/e o representante legal de la entidad):

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte endereço:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: NLBZQHMX26UF02Z



Mércores, 11 de outubro de 2023

Núm. 197

Justificación: Declaraciones de otras ayudas (Anexo IX)

Don/dona _____ con número de NIF
_____ en calidad de presidente/a o representante legal de la
entidad _____
solicitante de las subvenciones para festivales no profesionales de música y artes
escénicas en relación a otras ayudas concedidas para la misma finalidad, de las
distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o
dependientes,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas:	
☐ No se me concedió ninguna otra ayuda para esta misma finalidad.	
☐ Si se me concedió ayuda para esta misma finalidad.	
Entidad que concede la ayuda	Importe para el año 2023
Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la persona representante legal de la entidad.	
Redondela, ____ de _____ de 2023	

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: NLBZQ-HMXX26UF0ZZ

